

CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Empresa: ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.		NIF A58425760	
Domicilio Fiscal: C/ OSONA, 1 POLIGINO IND. MAS BLAU de EL PRAT DE LLOBREGAT, 08820		Domicilio a efecto de notificaciones C/ OSONA, 1 POLIGINO IND. MAS BLAU de EL PRAT DE LLOBREGAT, 08820	
Telf. 936401865	E-mail xalonso@rogasa.com	C.C.C. 08/045173831	Nº Total de Trabajadores 205
Actividad Principal Construcción		CNAE - 43. Actividades de construcción especializada	
Centros de Trabajo incluidos:			
Centro de trabajo	Actividad	Trabajadores	
MAS BLAU C/ OSONA, 1 POLIGINO IND. MAS BLAU 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)	Construcción	84	
CANTERA Carretera Olzinelles (BV-5112), s/n 08470 Sant Celoni (BARCELONA)	Construcción	4	
MONTMELÓ Passeig del Riu Besòs, 1 08160 Montmeló (BARCELONA)	Construcción	91	
MADRID c/ Basílica 19 Planta 6 Puerta Derecha B 28020 Madrid (Madrid)		26	

REUNIDOS

ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U. (en adelante la empresa o cliente) con Código de Identificación Fiscal NIF A58425760 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ OSONA, 1 POLIGINO IND. MAS BLAU de EL PRAT DE LLOBREGAT, 08820

Y D. JUAN BAGUÉ PRATS, mayor de edad, provisto de D.N.I. 38412195-X Apoderado de **REMELCAT, S.L.** (en adelante SPA o proveedor), con Código de Identificación Fiscal B-63061030 y domicilio a efecto de notificaciones en Av. Josep Tarradellas, 253-257 L3 de L'Hospitalet de Llobregat 08901.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo de contratación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales y:

EXPONEN

1º. REMELCAT, S.L. goza de la acreditación nº SP-068-B, otorgada por la Generalitat de Catalunya, para desarrollar las funciones de Servicio de Prevención Ajeno de acuerdo con el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2º. Conforme al art. 31 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, la empresa ha optado por la contratación externa de actividades preventivas con REMELCAT, S. L. según las condiciones del presente contrato.

3º. Y por ello acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES según los siguientes

PACTOS

PRIMERO: Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centros de trabajo y personal, (art. 20.1.a y b) R.D. 39/97).

La empresa, concierne con REMELCAT, S.L. los servicios y prestaciones de un Servicio de Prevención Ajeno establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas concordantes, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo que se describen en el encabezado y para el personal con contrato laboral de la empresa adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la empresa contrate laboralmente con posterioridad, siempre y cuando notifique su contratación por escrito al SPA en tiempo y forma.

Dicha actividad **Sí** figura incluida en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.

SEGUNDO: Servicios contratados (art. 20 1 c) R.D. 39/97).

ESPECIALIDADES TECNICAS

▪ GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES

- G.1. Establecimiento del SGPRL
 - G.1.1. Definición del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, participación y consulta
 - G.1.2. Establecimiento del Plan general de prevención
 - G.1.3. Elaboración del protocolo de coordinación de actividades preventivas
 - G.1.4. Programa de adquisición de bienes
 - G.1.5. Memoria y Programa Anual de las actividades del Servicio de Prevención en la que se incluirá la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
 - G.1.6. Asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales

- G.2. Evaluación y planificación
 - G.2.1. Evaluación de riesgos - Contenido General
 - G.2.2. Elaboración de la Planificación y Programas anuales de actuaciones preventivas.
 - G.2.3. Seguimiento y valoración, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, de la implantación de las actividades preventivas/ correctoras derivadas de la evaluación
 - G.2.4. Revisión de la evaluación de riesgos cuando así lo establezca una disposición específica y/o cuando se detecten daños a la salud de los trabajadores o se aprecie que las actividades de prevención pueden ser inadecuados o insuficientes.

- G.3. Investigación de accidentes y enfermedades profesionales

- G.4. Seguimiento estadístico de la siniestralidad registrada y medidas correctoras

▪ SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- S.1. Evaluación y planificación
 - S.1.1. Identificación y evaluación de todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección
 - S.1.2. Propuesta de medidas correctoras/ preventivas que procedan
 - S.1.3. Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas
 - S.1.4. Seguimiento y valoración, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, de la implantación de las actividades preventivas/ correctoras derivadas de la evaluación

- S.1.5. Asesoramiento sobre las medidas preventivas a adoptar por la empresa
- S.1.6. Información sobre riesgos específicos

- S.2. Formación sobre riesgos específicos
 - S.2.1. Formación según artículo 19 de la LPRL
 - S.2.2. Formación de 8, 20 y 6 horas, así como también el curso de 10 h. para directivos de la construcción
 - S.2.3. Formación de Técnico Básico en Prevención de Riesgos laborales (30, 50 y 60 horas)

- S.3. Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia

- S.4. Estudios específicos de Seguridad en el Trabajo
 - S.4.1. Manuales de Autoprotección
 - S.4.2. Estudios de carga de fuego
 - S.4.3. Estudios ATEX
 - S.4.4. Estudios de adecuación de equipos de trabajo al RD 1215/1997
 - S.4.5. Certificados de adecuación de equipos de trabajo al RD 1215/1997

- S.5. Visitas de seguimiento de las condiciones de trabajo en obras de construcción (si dispone de ellas)

- S.6. Presencia en el centro de trabajo de Recursos Preventivos

▪ ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- E.1. Evaluación y planificación
 - E.1.1. Identificación y evaluación de todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa
 - E.1.1.1. Carga física de trabajo
 - E.1.1.2. Factores psicosociales y organizativos
 - E.1.2. Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas
 - E.1.3. Seguimiento y valoración, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, de la implantación de las actividades preventivas/ correctoras derivadas de la evaluación
 - E.1.4. Asesoramiento sobre las medidas preventivas a adoptar por la empresa
 - E.1.5. Información sobre riesgos específicos

- E.2. Formación sobre riesgos específicos
 - E.2.1. Formación según artículo 19 de la LPRL

- E.3. Estudios específicos de Ergonomía y Psicosociología
 - E.3.1. Estudios de valoración ergonómica del lugar de trabajo
 - E.3.2. Estudios de valoración ergonómica de las condiciones ambientales de trabajo
 - E.3.3. Estudios ergonómicos de posturas forzadas mantenidas durante el trabajo
 - E.3.4. Estudios ergonómicos de movimientos repetitivos realizados durante el trabajo
 - E.3.5. Estudios ergonómicos de manipulación manual de cargas
 - E.3.6. Estudios de valoración ergonómica para embarazadas
 - E.3.7. Estudios Psicosociales

▪ HIGIENE INDUSTRIAL

- H.1. Evaluación y planificación
 - H.1.1. Identificación y evaluación de todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa
 - H.1.1.1. Contaminantes químicos
 - H.1.1.2. Contaminantes físicos
 - H.1.1.3. Contaminantes biológicos
 - H.1.2. Propuesta de medidas correctoras/ preventivas que procedan
 - H.1.3. Determinación de las prioridades en la adopción de

las medidas preventivas

H.1.4. Seguimiento y valoración, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, de la implantación de las actividades preventivas/ correctoras derivadas de la evaluación

H.1.5. Asesoramiento sobre las medidas preventivas a adoptar por la empresa

H.1.6. Información sobre riesgos específicos

H.2. Formación sobre riesgos específicos

H.2.1. Formación según artículo 19 de la LPRL

H.2.2. Formación sobre exposición al amianto

H.3. Estudios específicos de Higiene Industrial

H.3.1. Estudios Básicos cualitativos de Exp. a Productos Químicos (vía inhalatoria)

H.3.2. Estudios Básicos cualitativos de Exp. a Productos Químicos (vía dérmica)

H.3.3. Mediciones de contaminantes químicos

H.3.4. Estudios de Exposición a Contaminantes Biológicos

H.3.5. Estudios cualitativos de Exposición a Ruido

H.3.6. Mediciones de niveles de exposición al ruido

H.3.7. Estudios cualitativos de Exposición a Radiaciones (ionizantes, no ionizantes, ópticas)

H.3.8. Mediciones de niveles de exposición a radiaciones

H.3.9. Estudios cualitativos de Exposición a Vibraciones

H.3.10. Mediciones de niveles de exposición a vibraciones

H.3.11. Estudios de Confort Térmico

H.3.12. Estudios de Estrés Térmico

H.3.13. Estudios de niveles de iluminación

VIGILANCIA DE LA SALUD

▪ MEDICINA DEL TRABAJO. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

VC-1. Elaboración del programa específico de Vigilancia de la Salud.

VC-2. Estudios epidemiológicos.

VC-3. Estudios de bajas por maternidad.

VC-4. Investigación de daños a la salud de los trabajadores.

VC-5. Promoción de la salud de los trabajadores.

VC-6 Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud.

▪ MEDICINA DEL TRABAJO. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

VS-1. Elaboración de la Historia Clínico-Laboral.

VS-2. Exámenes de salud o reconocimiento médicos.

VS-3. Análisis Básica (serie roja, leucocitos, fórmula leucocitaria, plaquetas, glucosa, colesterol y triglicéridos).

VS-4. Elaboración de un informe médico para cada trabajador con los resultados del examen que le ha sido realizado (confidencial y para entregar al trabajador).

VS-5. Elaboración del informe de aptitud de cada trabajador (para la empresa).

VS.6 Vacunaciones y otras pruebas

VS.6.1. Pruebas analíticas especiales (no incluidas en el protocolo básico de REMELCAT)

VS.6.2. Vacunaciones

V.7. Información y formación básica en Primeros Auxilios

El contenido de las citadas especialidades se desarrollará de acuerdo con la programación de actividades definidas anualmente por el SPA y aprobadas por la empresa.

Para ello el SPA realizará la evaluación de los centros de trabajos de la empresa que carezcan de ella, y realizará visitas periódicas a los centros de trabajo y lugares en los que realice su actividad la empresa

sobre la base del programa anual de actividades que será facilitado a la empresa para su conformidad.

El SPA dedicará anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.

TERCERO: Exclusiones

El presente contrato incluye todas las actividades preventivas que requiere la empresa citadas anteriormente, las cuales estarán incluidas en la cuota o facturadas aparte según lo estipulado en el pacto octavo.

Queda excluido el análisis de materiales, las actividades de coordinación de seguridad y salud, redacción de planes de seguridad y salud y planes de trabajo y en general cualquier actividad no recogida en el contenido señalado en el apartado anterior para las Especialidades Preventivas. Su contratación deberá ser expresa y diferenciada de éstas últimas.

Cualquier otra obligación competencial incluida en el ámbito de actuación de los Servicios de Prevención Ajenos derivada de normativa cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha de efecto del presente contrato no se considerará incluida en el objeto del mismo.

CUARTO: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El precio del servicio establecido en este presupuesto incluye las siguientes actividades:

ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Puesta a disposición de la empresa de 91 horas de técnico de prevención de riesgos laborales para llevar a cabo las actividades propuestas en la planificación preventiva que se acordará con la empresa.

Esta planificación preventiva contempla, inicialmente, las siguientes actividades:

- 2 visitas mensuales a obras de construcción
- 1 visita semestral de seguimiento de la planificación a los cuatro centros de trabajo fijos en Catalunya de la empresa.
- Evaluación de riesgos de la cantera y de las plantas de hormigón de St. Boi y St. Celoni.

No obstante, la bolsa de horas ofrecida puede ser usada también para la realización de otras actividades como asistencia a reuniones de coordinación empresarial, asistencia a Inspección de Trabajo y/o nuevas evaluaciones de riesgos.

Estas actividades serán solicitadas por la empresa en función de la necesidad que surja en cada momento. Por tanto, la planificación preventiva será revisada trimestralmente para adaptarla a estas nuevas actividades.

Las visitas al centro de trabajo ubicado en Madrid se programarán según necesidades de la empresa y no están incluidas en el precio del contrato. Se facturarán a 250 €/visita.

FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES según artículo 19 de la LPRL

Se ofrecerá una sesión presencial bimensual para realizar la formación preventiva del artículo 19 de la LPRL de las nuevas incorporaciones, así como la formación periódica según el mismo artículo de todo el personal de la empresa.

En caso de ser requerida formación relativa al V Convenio General de la Construcción, formación en altura o formación de uso de maquinaria industrial (puente grúa, carretilla elevadora, PEMP, etc.) se presupuestará aparte.

MEDICINA DEL TRABAJO

La propuesta económica incluye la realización de hasta 165 revisiones médicas laborales. El importe estipulado se abonará por la empresa independientemente de que no se llegue a alcanzar dicho número.

En caso de superar las 165 revisiones médicas, las que sobrepasen dicha cantidad se facturarán a 43€ por revisión.

El presente presupuesto incluye la realización del estudio epidemiológico resultante de la realización de las revisiones médicas.

QUINTO: Desarrollo del servicio: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad.

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la empresa facilitará al personal de SPA el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95.

La empresa facilitará el acceso a todas las instalaciones de la empresa que sea necesario para el desarrollo de los trabajos al personal de SPA.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, SPA tenga conocimiento será tratada de forma confidencial.

Asimismo la empresa deberá de informar de forma inmediata del acaecimiento de cualquier accidente de trabajo o incidente remarcable en materia preventiva así mismo como facilitar los altas y bajas del personal.

SEXTO: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.

Cualquier actividad que requiera coordinación de actividades preventivas con otros recursos preventivos o empresas especializadas deberá ser comunicada a SPA para realizar las correspondientes acciones en esta materia.

SÉPTIMO: Duración (art. 20.1.e) R.D. 39/97) terminación y causas de resolución.

Los efectos del contrato serán los de la fecha del presente documento hasta el **21/10/2019**.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.

La resolución anticipada y unilateral del contrato o de cualquiera de sus prórrogas por parte de la empresa no comporta reducción del precio anual. Éste deberá ser abonado por la empresa en su totalidad.

Se establece una excepción al párrafo anterior, en el caso de que la plantilla de la empresa se sitúe por encima de los 250 trabajadores, y ésta deba constituir un servicio de prevención propio. En este caso, se admite la resolución anticipada del contrato en el momento de la constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, previa notificación fehaciente de dicha circunstancia.

OCTAVO: Responsabilidades

La firma del presente concierto no exime a la empresa de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

El SPA no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Empresa.

NOVENO: Condiciones económicas (art. 20.1.f) R.D. 39/97).

Se estipula un precio anual, impuestos no incluidos de **11.544,00** EUROS que comprende los apartados G1, G2, S1, S2.1, S5, H1, H2.1 E1, E2.1, VC.

La cantidad estipulada se abonará de forma fraccionada, en las siguientes fechas:

Porcentaje (%)	Fecha de vencimiento	Importe
Pago 01 del contrato 00612/18	21/11/2018	2.886 €
Pago 02 del contrato 00612/18	21/02/2019	2.886 €
Pago 03 del contrato 00612/18	21/05/2019	2.886 €
Pago 04 del contrato 00612/18	21/08/2019	2.886 €

Medio de pago convenido: Transferencia a 60 días

Día de pago convenido: 28

La no realización de alguna de las actividades programadas, por causas ajenas al SPA, no supone la reducción del precio anual estipulado.

Las sesiones de formación programadas específicamente para la empresa se facturarán según lo establecido en el presupuesto aprobado a tal efecto.

Quedan incluidos en la cuota anual los cursos de formación a los que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales impartidos en sesiones en abierto o en modalidades a distancia o mixta (S2.1, H2.1 y E2.1).

Los reconocimientos médicos (VS1, VS2, VS3, VS4 y VS5), que forman parte de la vigilancia de la salud, se cobrarán en la primera factura posterior, una vez realizados. El precio de dichos reconocimientos está fijado:

Precios por trabajador de los reconocimientos médicos:

<u>Tipo de reconocimiento</u>	<u>Importe</u>	<u>% IVA</u>
Revisión Médica Laboral completa	43,00 €	

La realización de las actividades comprendidas en los puntos G3, G4, S2.2, S2.3, S3, S4, S6, H2.2, H3, E3, V3 y VS6 y V7, serán facturadas aparte previa aceptación del presupuesto correspondiente por parte de la empresa cliente.

En caso de devoluciones de recibos será incrementado el importe cargado por las entidades bancarias por los gastos ocasionados por dichas devoluciones.

Las condiciones económicas podrán ser revisadas anualmente de común acuerdo entre SPA y la empresa. En caso contrario, llegado el vencimiento, se aplicará un incremento equivalente al IPC del año natural anterior.

La no asistencia a la revisión médica previamente reservada se cobrará a 20 €. Se facturará un mínimo de 15 revisiones médicas/día en unidad móvil.

Las condiciones económicas vienen derivadas de la planificación programada. En el caso de que, por incremento de trabajadores, hubiera que aumentarse los trabajos a realizar, se aumentarán dichas condiciones económicas proporcionalmente. Por ello la empresa facilitará al SPA los modelos de TC-2 semestralmente. Se aplicará la modificación desde el momento en que el SPA tenga conocimiento.

DÉCIMO: Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes, por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a los Servicios de Prevención Ajenos y Prevención de Riesgos Laborales que puedan ser de aplicación.

UNDÉCIMO: Incumplimiento de pago y Jurisdicción aplicable.

Será causa de resolución, sin necesidad de aviso previo, el incumplimiento de la empresa en el pago del precio en las fechas previstas en el presente Contrato. No obstante persistirá la obligación de la empresa a abonar el servicio prestado hasta aquél momento.

También será causa de resolución, el incumplimiento de cualquier otra cláusula del contrato o de sus anexos o de la legislación vigente aplicable. En estos casos deberá efectuarse un requerimiento de regularización previo. Transcurridos 15 días desde la notificación fehaciente, no se ha regularizado el incumplimiento, la parte reclamante podrá resolver el contrato.

Para cualquier cuestión que resulte de la aplicación e interpretación del presente Concierto, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Barcelona.

DUODÉCIMO: Tratamiento de datos personales.

1. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al proveedor, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del cliente, responsable del tratamiento, los datos necesarios para prestar el servicio de Asesoramiento fiscal

El tratamiento consistirá en: Prevención de riesgos laborales de la empresa

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el cliente, responsable del tratamiento, pone a disposición del PROVEEDOR, encargado del tratamiento la información que se describe a continuación

- Datos profesionales de los trabajadores
- Otros datos relacionados con la prevención de riesgos laborales
- Datos del empresario individual, así como de los responsables de las empresas clientes.

3. Obligaciones del PROVEEDOR

El PROVEEDOR se obliga a:

- Utilizar todos los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La comunicación de datos a terceras personas solo se realizará a los efectos del fin establecido, pudiendo subcontratar la realización de actividades dentro del marco de la prevención de riesgos laborales.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Fuera de estas circunstancias el proveedor no comunicará los datos personales a terceros salvo que venga impuesto por una obligación legal o judicial.
- Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas

condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección mbaranjo@rogasa.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través del mail (mbaranjo@rogasa.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
 - Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.
 - La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n. Corresponde al PROVEEDOR comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, comunicación que deberá ser revisada y aprobada por el CLIENTE
- La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:
- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- o. Dar apoyo al CLIENTE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p. Dar apoyo al CLIENTE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner disposición del CLIENTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- r. Implantar las medidas de seguridad siguientes:
- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, para lo cual
 - Establecerá un sistema de acceso a la información por parte de los usuarios de manera que se garantice que solo los usuarios con permisos suficientes accedan a la información y solo para el desempeño del encargo de tratamiento
 - Los accesos mediante página web pública deberán realizarse a través de un servidor seguro en el que se mantenga un certificado de seguridad
 - Todos los equipos que mantengan datos del CLIENTE estarán protegidos con antivirus
 - Existirá una efectiva política de contraseñas, que garantice los accesos seguros a los sistemas, con contraseñas con un mínimo de 8 dígitos y caracteres alfanuméricos y con modificación mínima trimestral
 - Todos los trabajadores del proveedor con acceso a los datos del cliente habrán asumido mediante documento escrito una cláusula de confidencialidad de la información
 - Todo el persona recibirá formación y directrices en relación a la protección de los datos personales
 - Los equipos con acceso a los datos personales del CLIENTE permanecerán bloqueados o apagados siempre que el trabajador abandone su puesto de trabajo.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y para ello
 - Dispondrán de una política efectiva de copias de seguridad que garantice la restauración de los datos en caso de incidencia, política que al menos garantizará
 - La existencia de una copia diaria en las oficinas del proveedor
 - La existencia de una copia fuera de las oficinas del proveedor con carácter mínimo semanal
 - La verificación de las copias de seguridad con carácter mínimo semanal
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, que podrá ser realizada por experto interno o externo, pero que será documentado con carácter mínimo anual.
 - iv. Cifrar los datos personales, en los siguientes supuestos

- Envío de datos personales por correo electrónico
- Datos puestos a disposición mediante página web de acceso publico

- s. Destino de los datos
Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- t. Responsabilidad: EL PROVEEDOR deberá mantener indemne al CLIENTE ante cualquier tipo de responsabilidad que determine la imposición de una indemnización o sanción al CLIENTE como consecuencia de la contravención por EL PROVEEDOR de sus obligaciones sobre protección de datos de carácter personal

5. Obligaciones del CLIENTE

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
La recogida y tratamiento de datos de salud requerirán inexcusablemente la autorización expresa y por escrito del interesado al proveedor.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías
- f. EL CLIENTE se compromete a comunicar al PROVEEDOR cualquier modificación que se produzca en los datos de carácter personal objeto de tratamiento como consecuencia de cualquier variación en los mismos

6. Comunicaciones

Todas las comunicaciones del proveedor al cliente en relación a materia de protección de datos se realizarán de forma inmediata y telefónicamente a la gerencia de la empresa y por mail a la dirección remelcat@remelcat.com

Y en prueba de conformidad, ambas partes se firman y ratifican en el contenido del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

L'Hospitalet, a 22 de octubre de 2018

CONFORME CLIENTE

ROGASA

ROGASA CONSULTORIAS Y CONTRATAS, S.A.U.

N.I.F. A-58425760

Firma y sello persona 1

Parc de Negocis "Mas Blau"

08820 El Prat de Llobregat

Tel. 93 640 18 65

REMELCAT, S. L.

Firma y sello

REMELCAT S.L.

08543001030

Servei de Prevenció i Atenció al Client